FECHA	2 DE FEBRERO de 2026
POLIZA	21-54-101018920 PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO 21-46-101137305 PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
TOMADOR	HUELLAS DEL FUTURO DE COLOMBIA
CÉDULA/NIT	900,814,730-7
CONTRATO	PSAL03-2026
ASEGURADO	PERSONERÍA DE ITAGUI / MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, POR SU CUENTA Y RIESGO, SIN VÍNCULO LABORAL, EN LA OPERACIÓN LOGÍSTICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PLASMADAS EN EL PLAN DE CAPACITACIÓN, BIENESTAR LABORAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS, CONFORME AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA PERSONERÍA DE ITAGÜÍ
VALOR	NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000)
PLAZO	El plazo estipulado para este contrato es de a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder al 21 de diciembre de 2026.

La Personería Municipal de Itagüí procede a la aprobación de la garantía que avala el cumplimiento de las obligaciones surtidas del contrato número PSAL03-2026 suscrito el 27 de enero de 2026, para lo cual se dispone:

PRIMERO: Que entre la Personería Municipal de Itagüí y HUELLAS DEL FUTURO DE COLOMBIA Nit. 900,814,730-7, en calidad de contratista, se celebró el contrato de prestación de servicios número PSAL03-2027 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, POR SU CUENTA Y RIESGO, SIN VÍNCULO LABORAL, EN LA OPERACIÓN LOGÍSTICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PLASMADAS EN EL PLAN DE CAPACITACIÓN, BIENESTAR LABORAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS, CONFORME AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA PERSONERÍA DE ITAGÜÍ.

SEGUNDO: Que atendiendo lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA. El contratista de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, constituirá a favor de la entidad, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el valor asegurado y vigencias que a continuación se indican, toda vez que la entidad contratante deberá precaver los perjuicios derivados de incumplimiento imputable al contratista, evitar que el contratista no cumpla con las obligaciones contraídas con el personal que utilice para la ejecución del mismo y prevenir que el contratista ejecute inadecuadamente las actividades para lo cual se exigen los siguientes amparos; a) Póliza de cumplimiento por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. b) Póliza de pago de salarios y prestaciones social e indemnizaciones por un valor equivalente al 5% del valor total de contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. c) Póliza de calidad del servicio, por un valor equivalente al 10% del valor total de contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. d) Póliza de responsabilidad civil extracontractual por un valor mínimo de 200 SMMLV con una vigencia igual al período de ejecución del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estará sujeta a la aprobación de la entidad y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARAGRAFO SEGUNDO: Si la compañía de seguros establece en la pólizas algun porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista. PARAGRAFO TERCERO: La entidad aseguradora o garante reponderá a la Entidad por el pago de todas las sumas que se hacen exigibles al contratista, por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, incluso por el pago de la cláusula penal. PARAGRAFO CUARTO: La Personería solo aprobará de conformidad con la normatividad vigente para la matería, las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legamente constituidas en Colombia, cuyo margen de solvencia y patrimonio técnico estén legalmente autorizados. PARAGRAFO QUINTO: Reposición de las garantías. El contratista repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuesta o por otro hecho se disminuyeren o agotaren, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. PARAGRAFO SEXTO: Incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, La Personería de Itaguí podrá declarar la caducidad del mismo. Si el contrato no se liquida dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, el plazo de los amparos deberá ampliarse hasta la liquidación del mismo.

TERCERO: Que, para amparar los riesgos preceptuados en virtud del precitado contrato,

el contratista acompañó las Pólizas descritas en el encabezado de esta acta; ambas de Seguros del Estado S.A. Nit. 860.009.578-6 en la cual se contemplan todos y cada una de los amparos exigidos en el contrato, a saber:

TOMADOR	HUELLAS DEL FUTURO DE COLOMBIA		
AFIANZADO	HUELLAS DEL FUTURO DE COLOMBIA		
ASEGURADO - BENEFICIARIO	PERSONERÍA DE ITAGUI / MUNICIPIO DE ITAGÜÍ		
NIT	890.980.093		
POLIZA 21-54-101018920			
GARANTIAS OTORGADAS	Valor Asegurado	Fecha de constitución	Fecha de vencimiento
Predios, labores y operaciones, 10% del valor de la pérdida.	350,181,000.00	27/01/2026	21/12/2026
Contratistas y subcontratistas	350,181,000.00		
Vehículos Propios y no Propios	350,181,000.00		
POLIZA 21-46-101137305			
Cumplimiento del contrato: 10% del valor del contrato, por el término del mismo y 4 meses más.	Valor Asegurado	Fecha de constitución	Fecha de vencimiento
	$9.500.000	27/01/2026	21/04/2027
Calidad del servicio: 10% del valor del contrato, por el término del mismo y 4 meses más.	$9.500.000	27/01/2026	21/04/2027
Pago de Salarios y Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 5% del valor del contrato y una duración equivalente al plazo del contrato 3 años más.	$4.750.000	27/01/2026	21/12/2029

CUARTO: La autenticidad de las garantías fue validada a través de consulta realizada en el portal web de la aseguradora https://consultapoliza.segurosdelestado.com/consultapoliza/ así:



SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO **Consulta de pólizas**

Consulta de Póliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
21-46-101137305

Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
jueves, 29 de enero de 2026

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL ONLINE

Asegurado:
PERSONERIA MUNICIPAL DE ITAGUI

Tomador:
HUELLAS DEL FUTURO DE COLOMBIA

Inicio de vigencia:
martes, 27 de enero de 2026

Fin vigencia:
viernes, 21 de diciembre de 2029

Valor total asegurado:
$ 23.750.000,00



SEGUROS DEL ESTADO **Consulta de pólizas**

Consulta de Póliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
21-54-101018920

Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
jueves, 29 de enero de 2026

Ramo:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Asegurado:
HUELLAS DEL FUTURO DE COLOMBIA

Tomador:
HUELLAS DEL FUTURO DE COLOMBIA

Inicio de vigencia:
martes, 27 de enero de 2026

Fin vigencia:
lunes, 21 de diciembre de 2026

Valor total asegurado:
$ 350.181.000,00

En razón a lo anterior, el Personero Municipal, como ordenador del gasto, aprueba las pólizas números Nros. 21-54-101018920 PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO y Nros 21-46-101137305 PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL; ambas de Seguros del Estado S.A. Nit. 860.009.578-6 expedidas por la compañía Seguros del Estado S.A., identificada con NIT 860.009.578-6, para asegurar las

obligaciones contraídas en el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo logístico PSAL03-2026.

JOHN FREDY ORTIZ TABARES
Personero Municipal

Elaboró: Carlos César CallePosada/Abogado Contratista
Revisó: Bravo Restrepo Abogados S.A.S/Contratista Asesor